



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**RESOLUCIÓN No. 201850042278**  
**7 DE JUNIO DE 2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No 201850041791 DEL 7 DE JUNIO DE 2018 MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMO Y ADOPTO LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1, 2 Y 4 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA UN PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (05) AÑOS Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS.

El Secretario de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Municipal No 0609 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo segundo de la Resolución No 201850041791 del 7 de junio de 2018, estableció lo siguiente: *"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.8 del Decreto 1077 de 2015, la presente resolución se publicará por el término de tres (3) días hábiles en un lugar visible al público en la Alcaldía de Medellín y en las oficinas del Departamento Administrativo de Planeación y de la Secretaria de Gestión y Control Territorial y en la página web de la alcaldía, así como en la página web de la Universidad de San Buenaventura."*
2. Teniendo en cuenta que el Decreto 1077 de 2015 determinó que para el caso de la lista de elegibles el acto administrativo que la contenga tendrá que estar publicado por el término de cinco (5) días hábiles de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.2.6.6.3.9 de la norma ibídem, cuyo tenor: *"...La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías y en las oficinas de planeación del respectivo municipio o distrito y en la página web de la alcaldía, en caso de tenerla, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación..."*.
3. Atendiendo a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), existe una manera de proceder oficiosamente a la corrección de los errores formales presentes en los actos administrativos, y la Resolución No. 201850041791 del 7 de junio de 2018 responde a esa naturaleza. Señala dicha norma que: *"...Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente*



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
 Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

*formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...*", por lo que, se hace necesario aclarar que por un error de transcripción de la norma anteriormente citada se dispuso que el tiempo de publicación del acto administrativo fuera inferior al legalmente ordenado, de esta forma configurándose una fe de erratas, por consiguiente se hace necesario elucidar y subsanar el yerro cometido.

4. El yerro detectado es evidentemente formal, en la medida en que es necesaria su corrección y ello, no implica modificaciones sobre el cronograma del proceso de selección, luego de la reanudación del concurso por la orden del Tribunal Administrativo de Antioquia, así como tampoco afecta el orden de elegibilidad, ni implica revivir los términos legales de los que se dispondría para demandar el acto administrativo, ni se altera una firmeza que no se había producido.

5. Por lo anterior se procede a modificar el artículo segundo de la resolución en comento con el fin de ajustar el acto administrativo a lo ordenado en el Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No 201850041791 del 7 de junio de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1, 2 Y 4 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA UN PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (05) AÑOS Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS, así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.9 del Decreto 1077 de 2015, la presente resolución se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible al público en la Alcaldía de Medellín y en las oficinas del Departamento Administrativo de Planeación y de la Secretaria de Gestión y Control Territorial y en la página web de la alcaldía, así como en la página web de la Universidad de San Buenaventura."



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
 Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día siete (7) de junio de 2018.

JOSE NICOLÁS ALFONSO DUQUE OSSA.  
Secretario de Despacho

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL MUNICIPIO

Revisó: Grupo de seguimiento, Contrato No. 4600070899 de 2017

Proyecto/ Elaboró: Equipo técnico y jurídico, Universidad de San Buenaventura Medellín



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

